

Radicado: 010-2021-00155-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JOSÉ DAVID BAYONA PLATA y otros
Demandadas: JORGE LUIS MEZA ACOSTA y otros

Conforme lo establece el art. 366 del C.G.P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas, así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada JORGE LUIS MESA ACOSTA, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y JORGE AVILIO VERA BAUTISTA y a favor de la parte demandante JOSÉ DAVID BAYONA PLATA y MARÍA NERYIRETH ORTIZ SALAMANCA, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia ¹	\$32.000.000
Agencias en derecho segunda instancia ²	\$2.320.000
Costas Procesales de Primera Instancia ³	\$24.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$34.344.000

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **R E S U E L V E APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el Numeral 1 del art. 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Sentencia de Segunda Instancia proferida el 31 de octubre de 2023, numeral segundo de la parte resolutive (PDF16, C3) que modifica el numeral décimo segundo de la sentencia de Primera Instancia.

² Sentencia de Segunda Instancia proferida el 31 de octubre de 2023, numeral cuarto de la parte resolutive (PDF16, C3).

³ Pago notificación demandado JORGE AVILIO VERA BAUTISTA (PDF15, C1).

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07090589aa7208b7b0a141e93f69f0df77356c7b2cb250b4c8f917763332373**

Documento generado en 28/11/2023 09:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>